RESOLUCION N° 6.132/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FASV IMPORT-EXPORT DE LA SEÑORA FATIMA SARTORIO VANNI CON RUC N° 696.150-9, POR UN MONTO MÍNIMO DE GS. 1.401.649.920 (GUARANÍES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE) HASTA UN MONTO MÁXIMO GS. 2.336.083.200 (GUARANÍES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS.), PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 CON ID N° 391.772. ----------

Ciudad Pdte. Franco, 28 de septiembre de 2.021

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación para la adjudicación del llamado a de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING**, de Fecha 24 de septiembre, y; ----------

CONSIDERANDO: Que en fecha y fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de apertura de sobras de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado las siguientes empresas.

1. FASV IMPORT-EXPORT — RUC: 696150-9
2. COPACABANA — RUC: 1793103-7

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. -

Que, por su parte decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaria General
Miguel Angel Sartori
Secretario Municipal
MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia
Abg. Julia Ferreira
Intendente Municipal
Municipalidad Pdte. Franco

suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar;

POR TANTO, en base al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y teniendo en cuenta la postestad conferida a la **Máxima Autoridad**, para disponer adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con el art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

POR TANTO: LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **FASV IMPORT-EXPORT**, de la Señora Fátima Sartorio Vanni, con C.I. N° 696.150 y RUC N° 696.150-9, en los lotes 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11 por un monto mínimo de **Gs. 1.401.649.920 (Guaraníes: Mil cuatrocientos un millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte**) hasta un monto máximo **Gs. 2.336.083.200 (Guaraníes: dos mil trescientos treinta y seis millones ochenta y tres mil doscientos**.) **IVA incluido**, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"**, En el marco del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021, con ID N° 391.772. ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 840, FF: 030, OF. 003, del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.021.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ABG. JULIA GRACIELA FERREIRA
INTENDENTE MUNICIPAL